

Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial

| Derecho | : Trabajo |
|---------|-----------|
|---------|-----------|

Artículos: 5

Tipo de Normativa: Internacional

Nota: La Convención Internacional sobre la eliminación de todas las formas de discriminación racial aprobada en 1965, consagra el respeto universal y efectivo de los derechos humanos y de las libertades fundamentales de todas las personas, sin distinción por motivos de raza, sexo, idioma o religión. Si bien esa idea estaba presente en la Declaración Universal, las situaciones de discriminación persistentes hicieron necesario un compromiso internacional de los Estado para la protección legal contra toda discriminación y contra toda incitación a la discriminación.

El texto de la Convención define discriminación racial y condena las prácticas que la promueven, así como la propaganda y los grupos que fomentan estas prácticas, definiendo que se trata de conductas que son punibles. Los Estados se comprometen a abstenerse de esas prácticas, condenarlas en sus territorios nacionales y promover acciones que fomenten la protección e integración de grupos o personas que hayan sido postergadas por discriminación racial.

La Convención, además de una enumeración exhaustiva de derechos humanos- hace especial énfasis en la eliminación de las prácticas de segregación racial y condena el apartheid, la propaganda y todas las organizaciones que se inspiren en ideas basadas en la superioridad de una raza o de un grupo de personas de un determinado color u origen étnico, o que promuevan el odio racial. El Comité para la Eliminación de todas las formas de Discriminación Racial (CERD) se encarga de dar seguimiento al cumplimiento de la Convención en cada uno de los países que la han ratificado.

En el artículo 5 se establece que los Estados partes se comprometen a prohibir y eliminar la discriminación racial en todas sus formas y a garantizar el derecho de toda persona a la igualdad ante la ley, sin distinción de raza, color y origen nacional o étnico, particularmente en el goce de determinados derechos que se enumeran, entre ellos se encuentra el derecho al trabajo, a la libre elección de trabajo, a condiciones equitativas y satisfactorias de trabajo, a la protección contra el desempleo, a igual salario por trabajo igual y a una remuneración equitativa y satisfactoria.

| Aprobación: 1965 | | |
|------------------|--|--|
| | | |

Entrada en vigor: 1969

Año de ratificación: 1968

Ley: 13.670

Texto completo: Enlace (https://www.ohchr.org/Documents/ProfessionalInterest/cerd_SP.pdf)